



Téngase por no válido lo tachado.

Ayuntamiento En la villa de Yula a veinte y quatro dias del mes de Dize de mill ochocientos veinte y tres: haviendo sido citados los Sr. Concejo Jurado y Ayuntamiento de ella con el Sindico procurador del comun de la misma por papulera de orden del Sr. Jefe D. Rafael Semper expedida por el Sr. Jefe D. Antonio de Asis q. Tho. Sr. se ha pasado, q. ure y aquella se venian a un acuerdo, mirados los Sr. del objeto a que remana este Cabildo dijeron: El Sr. D. Juan Yoganio Ojuna Dixo: Que es muy justo el entregar inmediatamente la cantidad pedida por el Ex. mo. Sr. General D. Rafael Semper; pero q. viniendo librada contra los anteriores atrasos q. tiene esta Villa en grande cantidad, debia haberse efectuado esta, de las Corporaciones q. la retienen; y respecto a la imposibilidad de haver este pago efectivo en los momentos q. S. E. apetece, y de la dificultad q. se encuentra, en la cobranza del Libro correspondiente al tercer año Economico, atendida la falta legal q. se descubre en el, careciendo de la autorizacion y aprobacion de la Yntendencia de la Prov.ª, segun expresante requiere

